



**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS POR
TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

NORMA REGULADORA

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece el precio público por la prestación de los servicios de redacción de proyectos, de dirección de obras y de consultoría y asistencia de seguridad y salud.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Norma quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Diputación, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Norma será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Por la redacción de proyectos a instancia de los Ayuntamientos de la provincia u otras entidades públicas, el cuatro por ciento del proyecto.

b) Por la dirección de obra, a instancia de los Ayuntamientos de la provincia u otras entidades públicas, el cuatro por ciento del importe de las certificaciones que se expidan.

c) Por los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, a instancia de los Ayuntamientos de la provincia u otras entidades públicas, el tipo que resulte de la adjudicación del contrato en el procedimiento que se tramite para tal fin, con un máximo del 1,24 por ciento sobre el presupuesto en ejecución material del proyecto de obra.

3.-Sobre las tarifas indicadas en el apartado anterior se repercutirá el Impuesto sobre el Valor añadido de aplicación en cada momento.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Norma nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.



2.- El pago del precio público se efectuará en la forma siguiente:

Supuesto a/. Redacción de proyectos, al retirar el proyecto.

Supuesto b/. Dirección de obra. Los importes parciales de la tarifa se liquidarán al expedirse la certificación de obra de que se trate.

Supuesto c/. Consultoría y asistencia de Seguridad y Salud. Los importes parciales de la tarifa se liquidarán al expedirse la certificación de obra de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación de esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013 y entrará en vigor después de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, salvo para aquellos expedientes de contratación aprobados y adjudicados con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, en los que se aplicará la norma con la redacción anterior de la misma.

Para los expedientes de contratación de obras cuya tramitación anticipada se realice en el último trimestre de 2013 pero que hayan de ejecutarse en el ejercicio 2014, será de aplicación la modificación de la presente ordenanza.